

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se convocan tres vacantes de limpiadoras para prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor de este Ministerio.

Se convoca concurso para contratar entre personal civil tres plazas de Limpiadoras, que han de prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Las Limpiadoras que sean admitidas estarán acogidas a la Reglamentación de Personal Civil no Funcionario, dependiente de establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y contratadas de acuerdo con la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310). Asimismo quedarán sujetas al Reglamento de Régimen Interior de la Ayudantía Mayor del Ministerio y al Código de Justicia Militar en cuanto a los delitos o faltas que puedan cometer con motivo u ocasión de su trabajo y relaciones laborales con sus compañeras o superiores.

2.^a Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser españolas, tener menos de treinta y seis años en el día que expire el plazo de presentación de instancias, no haber sufrido sanción penal o administrativa de ninguna clase, tener aptitud física y psíquica adecuadas, a cuyo efecto serán reconocidas por el Servicio de Sanidad del Ministerio, y finalmente, saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

3.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas al señor Ayudante Mayor del Ministerio, quedando cerrado el plazo de admisión el día 30 del actual. En las instancias harán constar, bajo su responsabilidad, que reúnen las condiciones expresadas en la base segunda y demás méritos que puedan acreditar en la inteligencia que este Ministerio, antes de formalizar el contrato de las que sean seleccionadas, exigirá los documentos acreditativos, y en caso de falsedad, la responsabilidad correspondiente, independientemente de la baja automática de la plaza concedida, con pérdidas de los días de trabajos devengados.

4.^a Transcurridos tres días de la fecha de presentación de instancias deberán presentarse en este Ministerio para el reconocimiento médico, a las diez de la mañana, y acto seguido ante el Tribunal que verifique la selección, compuesto por:

Presidente: Capitán de Fragata don José Fernández Cantalejo.

Vocal: Comandante de Intendencia don Angel Zarrabeytia Edilla.

Secretario: Portero Mayor don Victoriano Esteban Castro.

5.^a Verificado un somero examen sobre conocimientos, méritos o preferencias y aptitud, el Tribunal seleccionará y propondrá a la Superioridad las tres aspirantes que deban cubrir las mencionadas vacantes.

6.^a Las aspirantes que hayan sido seleccionadas pasarán a prestar sus servicios en este Ministerio (una vez que sea aprobado por la Superioridad) durante un período de prueba de una semana, en el cual aportarán los documentos que justifiquen sus condiciones, y al final del mismo, si demuestran la aptitud necesaria, se les formalizará contrato definitivo con carácter de personal fijo.

7.^a En este concurso se guardaran las preferencias generales y legales determinadas en la legislación vigente.

Condiciones económicas

8.^a Las Limpiadoras quedarán clasificadas con la categoría de Peón ordinario de la Reglamentación Siderometalúrgica, es decir, con 36 pesetas diarias de jornal, más el 12 por 100 del jornal para la compensación de participación de beneficios, más trienios del 5 por 100 del jornal, más dos pagas extraordinarias (18 de julio y Navidad) y plus de cargas familiares correspondientes. Asimismo se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc., satisfaciendo a tal fin las cuotas correspondientes. La jornada laboral será de ocho horas, distribuidas en la forma y horarios que establezca la Jefatura de la Ayudantía Mayor.

Madrid 16 de abril de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial de primera (Mecánico-ajustador) para prestar sus servicios en el Parque de Automovilismo número 1 (Madrid).

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial de primera (Mecánico-ajustador) para prestar sus servicios en el Parque de Automovilismo número 1 (Madrid), con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuadas y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estiman conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central, las elevará por conducto reglamentaria al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Comandante de Máquinas: Don Amancio Orjales Casal.

Comandante de Intendencia: Don José Antonio Albarrán Marzal.

Maestro primero Maestranza (Mecánico-conductor): Don José Juncal Landeiro.

7.^a En los exámenes se exigirá a los concursantes certificados de trabajo de la especialidad que se convoca.

8.^a De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán los trabajos de Mecánico-ajustador de motores de vehículos automóviles.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base diario, cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47,50).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo

del plus familiar ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 16 de abril de 1962

ABARZUZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1962 sobre ampliación de plazas en el concurso de méritos y servicios a Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Se pone en conocimiento de los señores aspirantes al concurso de méritos y servicios a Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado (Diego de León, número 62) que en virtud de haber sido ampliada la plantilla en el vigente Presupuesto General del Estado, Sección 16, para el ejercicio económico 1962-63, el número de plazas de Médicos internos a cubrir será en un total de diecinueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1962.—P. D., Antonio María de Oriol y Urquijo.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Jefatura de Palencia.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Palencia.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología Aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geología Aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Geología Aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no está afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Pro-